

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 1.

Cuaderno No. 2.

Año 1700.

No. de hojas útiles 9.

Autos seguidos por el Lic. D. Ignacio de Ascarrunz
y Supide contra D. Ambrosio Galiano, por cantidad
de pesos.

CA-301

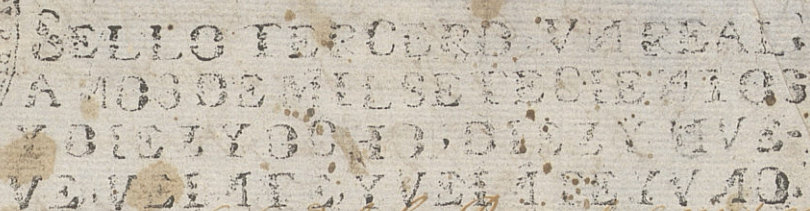
CAS 59

DOC 494

F 9

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.



en la Ciudad de Los Reyes del Perú en diez días
del mes de mayo de mill e quinientos y veintiseis
años en que yo el dicho Juan de Barro sentencié
y valore el fecho de la dicha condonación de la
dicha Ciudad y sus hijos de su Magestad y leido y
que pareció el contenido en ella

[illegible]

Con Juramento de clare clara y auctoridad Confe-
sando e negando conforme a la ley y sola pena de ella
Como es Verdad q' deduce el dho año pasado de nue-
vientos y veinte y dos meses de cuando los dho no-
uientos y ochos y de para mi segun
dicho la dha escriptura de dho año fauor a me
el dho Antonio de Carras escriu publico y de dho
dedha dho, de dho y dha su declaracion proci-
to, estan a ella solo en lo fauorable por lo qual
Almido y sup' Señura demandar q' el dho Ambrosio
Paliano de uaso de Juramento haga dha declaracion
y procierto estan a ella solo en lo fauorable por en-
mas si viendose demandar se me dize q' para dho
efecto carta Regia p' dho dho a las Indias
de la dha dho de dho dho por allarse el dho Am-
brosio en ella y en dho efecto a los oficiales de
las Casas de S. M. de Maricana por donde sus-
ticia y pido con costas y en lo necesario de
Almido y sup' de dho de dho Juramento no en efecto
dha declaracion por dho dho y dho
en lo principal de dho escripto por dho dho
no, la declaracion q' dho dho de dho dho
sin en dho dho, el dho dho como lo a de dho
y costumbre y en el caso de dho dho dho
genas Judiciales para q' se le dize el p' dho
y de dho dho de dho dho dho dho
Almido y sup' Señura demandar q' se a p' dho dho
puntas de la Casa de dho dho de dho de Maricana
olugando de dho dho el dho Ambrosio Paliano
a dho dha declaracion y con dho dho



SELLO TERCERO, VM RE AL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NVE.
VEINTE Y VEINTE Y NVE.

Don't name and that. *Alonso de Alcantara*
 de los con. *Alonso de Alcantara* *Alonso de Alcantara*
 Comine *Alonso de Alcantara* *Alonso de Alcantara*
 por cinco y con *Alonso de Alcantara* *Alonso de Alcantara*
 y *Alonso de Alcantara* *Alonso de Alcantara*
 con *Alonso de Alcantara* *Alonso de Alcantara*
 con *Alonso de Alcantara* *Alonso de Alcantara*

Antonio Galeano

3
 Pro Etienne Melander
 Handwritten

Sello Segundo Seis Reales Años
de mil, y seiscientos, y noventa,
y seis, y noventa y siete.

General Don Pedro de
Cano Senteno y Calder. Al
Jefe de al y Alcaide ordinario
de esta Ciudad de los Re-
yes de el Peru y la Ju-
ria de su Magestad

PARA LOS AÑOS DE
1717 y 1718.

PARA LOS AÑOS DE
1723 y 1724.

Por lo tanto a los señores
Corregidor y Justicia Mayor
de la provincia de Guanochuri
su lugar teniente Alcaide
ordinario y oficiales Reales de la Real
Caxa de San Juan de Matucan
na y de mas Jueces y Justicias
de el Reynuestro Señor ante que
nos esta mi Carta fue presentada
cumplimiento a quienes Doctores
este Señor guardo y prospece en su
santo Servicio como antes
en mi lugar ordinario y el y su
escrito escribano se presento escup-
to por el Licenciado don Gaspar
de Acuña y suplico por lo en



quedó que Ambrosio Galiano lea
deudas de Novecientos y quarenta
y ocho pesos para Cuios seguro leotó
y o escriptura de obligacion en el pue
blo de Pálio en Veintey dos de mayo
de setecientos y veintey dos años
tonio de Castro e pro publico enio pla
co esta Cumplido y muertho muer
mas sin que li aya satis fecho
La otra Cantidad por esta con to
nua miente andando por di se en
pao vinciar y que tenia noticia que
a Cpaciente esta en San Juan
de Matucana y pido fues
servido de mandar que el dho
Ambr. Galiano deba de sus
sacamento declarase como es
era deudor a dho licenciado don y
nauco de Arcasus de los dhor dho
de Cientos y quarenta y ocho pesos
y que fuese pagada para dho efec
to Carta de Justicia requeritoria
para Cuios y pao ota si pido

que dho Ambascio Galiano sea al
quien oyo entrepuera de la car
cel dho pueblo de San Juan
Matucana o lugar donde ha
llame a hacer dha declaracion
por las razones que expusieren
dho su escrito y que se vea
superior y bien arreglado
dos a la Causa publica de dha
ciudad y por auto que por dho
se que el su dho Regalado
declaracion y con fennando la dha
de recombarquen sus bienes y se ad
que superiora segun pasare dho
escrito y auto del pto de dha que en

que en la Ciudad de los Reyes
del Peru en diez dias del
mes de mayo de mil setecient
os y veintey quatro años an
te el señor General don Pedro
Lancano Sentino y Alcalde Al
fonso Real y Alcalde ordinario

pet^{ra} desta dha Ciudad y su jurisdiccion
por su Magestad y sus c^{on}se-
jeros que represento el contenido en ella
Licenciado Don Ignacio del
Ascaray y suplico como mas
aya lugar de derecho y acuso an-
te V^{os} y digo que Ambro-
sio Galvano me debe de lo
vecientos quarentay ocho pesos que
se los di por pagar y para mi se-
guro y pago a mi favor es castu-
ra de obligacion el dha veiente y o-
cho M^{rs} del año pasado de noventa
y siete Cientos y veinte y dos en el
pueblo de Pisco provincia del
barrio ante Antonio de Castro
escribo publico y de reparticion de
de dha provincia con placo de
seis meses y aun que este se ha

Cumplido y pasado muchos
meses mas no he podido re-
caudar dho. pesos por la ar-
diligencia que he hecho extra-
judicial, siendo el principal
inconveniente para dha. recau-
dacion el no poder ser arido
el dho. Embaaxador Galiano
por no tener lugar seguro don-
de tenga su residencia y estar
continua y mente andando
por difrentes provincias de
las de Arriba sin que en ovr
suya este mucho tiempo y re-
pecto de aver llegado a mono-
ticia que el suro dho. al pre-
sente esta en San Juan de Ma-
tucana provincia de Guaocho
y mi de proximo para ha-
cer ausencia para dha. provin-

ciar de Arribal y no tener en mi
poder la dicha escritura de obli-
gacion que ami favor oyo
conferenc a mi. deueho que
el dho. Ambrosio Galiano
con su amento de la dha. clat
ra y a vista mientel confes-
sando O negando conforma
a la ley y sola pena de el dho.
mo es verdad que des del dho.
año pasado de setecientos
y ochenta y dos mienta debien-
do los dho. Novientos qual
ciento y ocho pero que para mi
seguro oyo la dha. escrip-
cion de obligacion ami favor an-
te el dho. Antonio de Castro
E no publico y de registro
de dha. provincia de Tamaul que
fecha en declaracion protesto

estar a ella solo en lo fa-
vorable por lo qual = A Remo-
vido y Suplico se sirva de
mandar que el dho. Ambro-
cio Galiano de bazo de juramen-
to haga una declaracion y pro-
testo estar a ella solo en lo fa-
vorable y no en otras previendo
se de mandas se one despache
para dho. efecto Carta Requi-
ritoria a las Justicias de la
dha. provincia de Guaxochi-
li por hallar el dho. Ambro-
cio Galiano en su defecto al
los Oficiales Reales de las Ca-
sas de San Juan de Matucana
por sea de Justicia que podo
con Carta y en lo necesario el
otro si digo que respecto de
celarme juramente a obediencia



Handwritten signature or mark at the bottom right corner of the page.

efecto dha recaudacion por lo
motivo que llevo expresado
en lo principal de este escrito
por que haciendo prisionero la
declaracion que llevo pedida es
ausente en el Continente de dha
provincia del suso dho como
lo ha de ver y costumbre y en
tal caso seran oidos en esta
diligencia judicial para
que se evite el perjuicio que
de Ausentaria se puede o
causar por tanto = A Vm
pido y suplico se mande man
dar que sea aprehendido
pues de la Caxel de dho pue
blo de San Juan de Matucana
o lugar donde se hallare lo ha
Ambrosio Galiano a hacer dha
declaracion y constando de ella
todo lo que llevo expresado

se remitta supersonal y bien
bien a seguridad a la Carcel
blica de esta Ciudad con per-
nas que vengan en su guarda
y custodia a donde proteste
pedir lo que me convenga por
que desta suerte espero recobrar
los dho. Honorarios y que
dentro de ocho dias que me debeman
gando a si mismo que el au-
tor que ante se presento es con-
sente en dha Carta de Justicia
Requeritoria pido Justicia y
orden y amara a abunda-
miento juro a Dios nuestro
señor con verbo sacramento que
toda la mano en el pecho que
de lo que llevo expresado es cierto
y verdadero y que dho. per-
sona no es pedida y por pagar y en consecuencia

caso II = don Ignacio de Ascaso

g sup de

Recito l'Epistola su Mariaz mendo.

de libre avisa para o despacho
que se pede para que Ambrosio Pa

que se pide para que Ambrosio Gal.

Ciano haya la del caravon que

Expressa y Conserando la deuda

sele combargaran los bienes que se les

La Parente & a signora superiora

ya si lo pudiese mandar y traerlo

comparuer de l. docteur von Schild

pe Santiago Barranto. aca

esta Ciudad: Don Pedro delascano

Long term = 100 years

Stano Melender p.

Recor. *N* Quia Conformidad acorda de Vn
La puenca y ara Vno y cada vno en su lugar
y fuesse de con por la qual se pague de la Mayor
exhorto y preguero y dela mia tucgo en cargo
y pido por Merced que mande los puenca y pagar
de dicho legencado don Gonzalo de H. e. e. e.
y apode la chancaria vna mandara cumplir y ex-
cutar y enca executar Cumpli mientre pro ve-
xan y daran orden para quel dho Ambrosio Pa-
lano deba si de su ameno de la u del tenor del
escrito sus y nroto Conduciendo residuo adho

La p... a... Cada Vno en su lugar
a la... de su Mayor...

y para decir con qual de parte de su Magestad
en esto se procura y de la mia se goza en cargo

exhorto y reguano. y de la otra parte
y pido por Menéndez queriendo la piedad y paz
y por la paz. y en con Don Lorenzo de Bracamonte

te de dicho Licenciado don Ygorio de H. e asun
y sapde la mandan ver e mandan cumplir e

curat y enca excuratany Cumpl. moeris provec
 2000. Orden de acaualido. Hambroto Pa

... e anydavan orden para que el dho Ambrosio Fa-
 liano deba de ser aminor de la a el tenor del

Liano deba. de piamino durante de
escrito suo yucito Conserando redubaxado

[illegible]

Dr. Laccaro
Cen. Roybal

Posm. del 1^o de Mayo

Van. Louis Melindert

A circular purple ink stamp from the University of Toronto Libraries. The outer ring contains the text "UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARIES" at the top and "1967" at the bottom. In the center is a shield-shaped emblem.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez dia del mes de
 Mayo de mil e seys Cientos y veintey quatro años ante mi el
 y notario publico el Lic.^{to} D. Ygnacio de Ascasubi y apodo presbitero al
 quion do^r fee el Conocio y otorga que da supodra cumplido el ne
 cesario en desuho al P.^o de Franjo soldado de Acavebo
 de su Ex.^{ta} de a toda p.^{ra} a luyas de muer de Amiba para que
 en nombre del lora, ante y p.^{re}sentando supreona Compaa
 ca ante el Corregidor y Justicia mayor de la p.^{ro} de muer

Don Juan de Alcantara
y su hijo
Wm. de

Wm. Paul Melander
C no 24

SELLO TERCERO. VN DE LOS
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHO Y DOZE. Y TREZE.
SETECIENTOS Y CATORZA.



PARA LOS AÑOS DE
1723 Y 1724

PARA LOS AÑOS DE
1723 Y 1724

*Yo Don Juan de Alcaraz y Superior de los
Condominios de la Real Cauda de Puerto de la
Digo y como consta de la declaracion de hecha
por el dicho Don Ambrosio Salas y aserto solo en lo fa
uorable me es deudo de noventa y cinco y ocho
pesos los quales me deudo y pagar y para que se ponga
efecto =*

*Alondido y sup. y en fuerza de esta declaracion y aserto solo
en lo fauorable se sigue de mandas despachas man
dando de execucion contra la persona y bienes del
dho Don Ambrosio Salas por la cantidad de los dho
pesos y ochenta y ocho pesos y mediano y por
mas la dicha y costas de aprehension. Conmateria
mular supas propias aprehendidas y en esta
Ciudad y Sena de la ciudad y de con costas y suas adio
nno por Inbento Salasdoni para la mano en el dicho
y dho pesos me es deudo y por pagar y en lo mismo
do =
Don Juan de Alcaraz
y Superior*